



## Comunidad de Madrid

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

Consulta pública del proyecto

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 184/1998, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES

Problemas que se pretenden solucionar

El artículo 4 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, regula el Catálogo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley. Mediante el citado Catálogo han sido clasificados los distintos tipos de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, recintos, locales e instalaciones.

El precepto indicado establece la posibilidad de modificar y desarrollar dicho Catálogo, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Consecuente con la citada autorización fue aprobado el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, disposición que ha regido la clasificación y definición de las actividades y recintos de espectáculos en un período clave de expansión de la industria del ocio en la Comunidad de Madrid. La regulación del Catálogo ha de actualizarse para acomodar la definición de los establecimientos con la nueva demanda de servicios de ocio y un nuevo sistema de compatibilidad entre los existentes, que propicien un catálogo de ofertas de actividades recreativas y espectáculos realmente incentivadora en los programas de estímulo turístico de la Comunidad de Madrid. Con ello, se instituirá una reforma normativa que posibilitará que los recintos y establecimientos de ocio puedan ejercer actividades múltiples, siempre que las condiciones normativas, urbanísticas y medioambientales, fundamentalmente, lo permitan, salvaguardándose con ello las mayores garantías de seguridad y descanso ciudadanos. Por lo demás se establece una nueva definición de establecimientos tradicionales de nuestra oferta de ocio, tales como las salas multiuso, los parques recreativos infantiles, los teatros, en su dos variantes, teatros y salas de experimentación y creación teatral, así como la irrupción de un nuevo tipo de establecimiento el Bar restaurante musical y la incorporación del servicio de restauración en los establecimientos tipo discotecas/salas de baile, si así se considera por los titulares de licencias.

Necesidad y oportunidad de la norma

La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su artículo 4 establece que "El Catálogo que figura como Anexo de la presente Ley recoge, sin carácter exhaustivo, los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos regulados en la presente Ley. Este



## Comunidad de Madrid

Catálogo podrá ser modificado y desarrollado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.”.

La iniciativa normativa se plasmó en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones; la citada disposición necesita ser modificada para dar cabida, en ella, la nueva definición, en su Anexo II, de las Salas Multiusos, que podrán consistir en recintos descubiertos o no e incorporar la definición de un nuevo tipo de establecimiento teatral, las salas de creación y experimentación teatral, las comúnmente denominadas “salas alternativas”, introduciéndose la definición, finalmente, de los parques recreativos infantiles, establecimientos que gozan del reconocimiento en el ámbito del ocio familiar. El sistema de compatibilidad de actividades diversas en un mismo establecimiento es otro de los hitos del presente proyecto, hito al que se suma un enriquecimiento en las definiciones de discoteca, bares especiales y Bares restaurante. Por ello, es oportuno proceder a la revisión normativa que será operada con la modificación propuesta.

### Objetivos

Actualizar, como se ha descrito, la normativa reglamentaria en la materia para dar la oportuna respuesta a las exigencias que el sector del ocio cultural y gastronómico demanda, en relación con las nuevas definiciones propuestas.

### Posibles soluciones alternativas

Por todo ello, la opción de regular sobre esta materia, no se considera procedente hacerlo a través de otras técnicas o a través de otras disposiciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN**